



## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Dirección Provincial de Educación de Valladolid

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2024/008458

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** Rutas 4700180 y 4700442, Urb.Sotoverde - Avda. Valdezarce con Camino Viejo de Arroyo de la Encomienda al IES Antonio Tovar de Valladolid. Curso 2024-2025. Servicio de transporte escolar terrestre en la provincia de Valladolid.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Rutas4700180 y 4700442,Urb.Sotoverde-Avda.Valdezarce cn Cam.Viejo d Arroyo de la Enc al IES Antonio Tovar de Va.Curso2024-2025.Serv de transp escolar terrestre en la provincia de Valladolid incorporando vehículos menos contaminantes y más sostenibles.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección Provincial de Educación de Valladolid

**UNIDAD PROMOTORA:** Sección de Alumnos y Servicios Complementarios

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones Educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado. La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento. Igualmente la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, establece que la finalidad del servicio de transporte escolar es facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos a los que se refieren la misma con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad. Es decir que el objeto del transporte escolar es cubrir las necesidades de escolarización del alumnado que carece de plaza escolar en su localidad de residencia.

Para cumplir con esta obligación es necesario contratar el servicio que garantice el desplazamiento de los alumnos desde su localidad de residencia hasta la localidad en la que se ubica el centro escolar en el que están escolarizados, a través de vehículos más modernos y menos contaminantes.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/322A04/22300/8	07028001	23.141,80 €	2.314,18 €	25.455,98 €
2025	G/322A04/22300/8	07028001	50.491,20 €	5.049,12 €	55.540,32 €
<b>TOTAL</b>					<b>80.996,30 €</b>

### PLAZOS DEL CONTRATO





**Junta de  
Castilla y León**

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Un curso escolar 2024-2025 (1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025).

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** Sí

**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** Máximo un curso escolar (1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026).

**PLAZOS PARCIALES:** No

**REVISIÓN DE PRECIOS**

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 57TRLC9MMBQH3QQMHMIWK

Fecha Firma: 22/05/2024 09:16:38 Fecha copia: 22/05/2024 09:17:09

Firmado: en Valladolid por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, BocyI nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, BocyI nº 72 de 13/4/2018, La Directora Provincial de Educación de Valladolid MARIA AGUSTINA GARCIA MUÑOZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=57TRLC9MMBQH3QQMHMIWK> para visualizar el documento



## RESOLUCIÓN INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

### 1.-) Determinación de la competencia

El órgano de contratación competente es la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU 379/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EDU 266/2005/ de 25 de febrero, por la que se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de transporte y comedor escolar, y Decreto 322/1999, de 23 de diciembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de Educación de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

### 2.-) Justificación de la necesidad y sostenibilidad presupuestaria.

El derecho a la educación, recogido en el artículo 27 de la Constitución, impone a los poderes públicos la obligación de eliminar los obstáculos que impidan su disfrute en condiciones de igualdad. Dicho interés público exige garantizar la correcta prestación del servicio.

La necesidad es la cobertura del servicio público de transporte escolar en la ruta de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que señala, en su artículo 82.2, que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. Igualmente la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, establece que la finalidad del servicio de transporte escolar es facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos a los que se refiere la misma con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo español en condiciones de igualdad. Es decir que el objeto del transporte escolar es cubrir las necesidades de escolarización del alumnado que carece de plaza escolar en su localidad de residencia.

La concreción de la necesidad para esta ruta está descrita en el cuadro precedente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

### 3.-) Calificación del contrato

Se trata de un contrato de servicios al que se refiere el artículo 17 de la LCSP 9/2017.

### 4.-) Tramitación

Tramitación ordinaria.

### 5.-) Procedimiento.

El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP 9/2017

### 6.-) Tramitación Presupuestaria

El importe presupuestario, las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan en la cabecera de este documento.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de la propuesta de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios, en la que se pone de manifiesto la necesidad que se consigna en la cabecera de este documento,

### RESUELVO:

**Autorizar el inicio del expediente** de contratación referenciado, que se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 131 de la LCSP 9/2017, y por el procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera.

